

Bogotá, D.C.

(543)

Señor:

ANONIMO

diegomartinezing@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20264601377172, 20264601409042 y 20264601425382.

Cordial saludo;

Con el ánimo de dar respuesta a su solicitud, donde nos informa:

“(...) REALIZAR OPERATIVOS EFECTIVOS Y PERMANENTES PARA RETIRAR VEHICULOS PIRATAS.

GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN LAS INMEDIACIONES DE LOS COLEGIOS.

RECUPERAR EL ESPACIO PUBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE POR VENDEDORES AMBULANTES, ESPECIALMENTE EN LA CARRERA 13B ESTE NO. 42-55 SUR Y EN LA PARADA DEL SITP 053A13.

EMITIR INFORMES VERACES Y COMPLETOS SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

ADOPTAR MEDIDAS INMEDIATAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCION DEL ACCESO AL TRANSPORTE PUBLICO.

INVESTIGAR LA POSIBLE FILTRACION DE INFORMACION DESDE LAS ENTIDADES HACIA LOS INFRACTORES. (...)”

Respuesta: En ejercicio de las facultades legales conferidas a esta Alcaldía Local, y en cumplimiento de las funciones asignadas en materia de inspección, vigilancia y control (IVC) del espacio público, le informamos que el veinte (20) de agosto, el tres (03), once (11) de septiembre del año 2025, el quince (15) de marzo y diecisiete (17) de abril del presente año, se llevaron a cabo operativos de recuperación del espacio público, con el acompañamiento de miembros de la Policía de la Estación Cuarta y funcionarios adscritos a SETRA- Seccional Tránsito y Transporte, Oficina para la Convivencia Escolar, Instituto para la Economía Social-IPES y funcionarios de esta entidad.

Dichos operativos se desarrollaron con el objetivo de garantizar el adecuado uso del espacio público conforme a las disposiciones normativas vigentes, en aras de preservar el orden, la seguridad y la convivencia ciudadana. A continuación, se presentan los resultados y observaciones del procedimiento efectuado:

- 20 de agosto de 2025



- 03 de septiembre de 2025



- 11 de septiembre de 2025



- 15 de abril de 2026



- 17 de abril de 2026



Como resultado del operativo adelantado por esta Alcaldía Local, se constató la presencia de 3 vendedores informales que actualmente ocupan el espacio público de manera indebida y generando afectaciones. Ante dicha situación, se procedió a realizar la correspondiente sensibilización, informándole a los vendedores informales que, conforme a la normativa vigente, deben adelantar el trámite de inscripción en el Registro de Información de Vendedores Informales – RIVI-HEMI, administrado por el Instituto para la Economía Social (IPES), con el fin de poder acceder a la oferta institucional y a las alternativas de formalización disponibles. En estos operativos se logró la recuperación de 15 metros cuadrados de espacio público.

Adicionalmente, en el marco de las acciones de control efectuadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 relacionado con la ocupación del espacio público, por parte de funcionarios de la Estación Cuarta de Policía se impuso Orden de Policía a los vendedores informales presentes en el sector, informándoles que debían ajustar la dimensión de sus puestos de trabajo conforme a los lineamientos establecidos por el Instituto para la Economía Social – IPES, en aras de ejercer la actividad de venta informal de manera organizada y sin afectar la movilidad peatonal ni el uso adecuado del espacio público.

Como resultado de esta intervención, se logró establecer un compromiso voluntario por parte de los vendedores informales, quienes manifestaron su disposición a permitir el libre tránsito de los peatones y a garantizar la protección y conservación del espacio público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Asimismo, se les recordó que la conservación, protección y respeto del espacio público constituye una obligación ciudadana y que esta Alcaldía Local no se encuentra facultada para otorgar permisos que habiliten el uso, goce o aprovechamiento particular del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad.

En atención al operativo realizado el día 15 de abril del presente año, se logró identificar a cuatro (4) vendedores informales, a quienes se les informó de manera expresa la prohibición de instalar carpas para el ejercicio de actividades de venta informal en el espacio público. En este sentido, se dejó constancia del compromiso adquirido por los referidos vendedores. De manera paralela, el equipo del Instituto para la Economía Social (IPES) se encontraba adelantando la respectiva jornada de caracterización.

De igual forma, durante el desarrollo del operativo se evidenció la presencia de un vendedor informal que previamente había sido objeto de sensibilización y con quien se había establecido el compromiso de no afectar el espacio público mediante la extensión de su puesto de venta. En consecuencia, ante el incumplimiento de lo acordado, la Policía Nacional procedió a imponer la medida correctiva correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 140, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016.

De igual manera, en el marco del operativo de movilidad, los funcionarios de la Policía Nacional – Seccional de Tránsito y Transporte (SETRA) procedieron a la imposición de cinco (5) comparendos a propietarios de vehículos, por incurrir en comportamientos contrarios a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, que afectan el uso adecuado del espacio público, tales como el estacionamiento indebido en la vía pública.

Es importante aclarar que es el Instituto para la Economía Social -IPES- la entidad administradora y gestora de las actividades de venta informal; en ese sentido dicha entidad mediante la implementación del Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Decreto 315 de 2024 y Ley 1988 de 2019 “(...) **reconoce la actividad de venta informal como una forma de trabajo legítima** (...)”. (Negrilla fuera de texto)

Motivo por el cual esta Alcaldía local tiene el deber de atender las directrices impartidas en el protocolo como lo es el hecho de realizar la correspondiente caracterización de los propietarios y/o responsables de los puestos de venta informal, lo cual depende del compromiso por parte de la comunidad de venta informal. Este es el principal motivo por el cual no es viable retirar a los vendedores informales de forma inmediata sin que ello implique una clara vulneración a sus derechos fundamentales.

Ahora bien, resulta imposible establecer con certeza los días y horarios específicos en los que cada uno de los vendedores informales concurre a este punto para desarrollar su actividad.

No obstante, en la mayoría de las visitas realizadas, hemos coincidido con el vendedor informal que habitualmente se ubica frente a la parada del SITP, a esta persona, en su momento, se le solicitó trasladar su puesto de venta hacia la pared de la vivienda contigua, con el fin de liberar el espacio del andén y garantizar el tránsito peatonal.

Los responsables de este puesto han respondido de manera asertiva, y en las visitas posteriores se ha verificado que se encuentran ubicados en el sitio indicado.

Sin embargo, una vez liberado este espacio, otros vendedores informales —de presencia ocasional— han comenzado a ocupar nuevamente el área. Por tal motivo, en las oportunidades en que esta situación se ha identificado, se les solicito el retiro inmediato de sus puestos y la liberación del paso peatonal.

Por otra parte, se evidenció la presencia de vehículos estacionados en contravención a las normas de tránsito y de uso del espacio público. En consecuencia, en su momento se llevó a cabo una jornada de sensibilización dirigida a los conductores y responsables de los vehículos, con el fin de promover el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar la ocupación indebida del espacio público vehicular y peatonal.

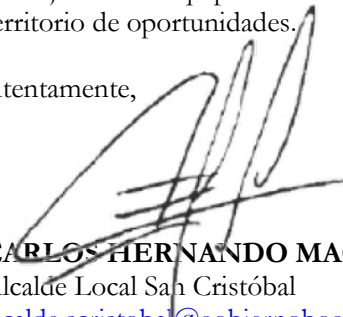
En atención a lo expuesto, y considerando que esta Alcaldía ejerce exclusivamente funciones de inspección y vigilancia sobre el espacio público, sin ostentar competencia para imponer medidas correctivas a los propietarios de vehículos que presuntamente realizan actividades de transporte en vehículos de uso particular, se dispone remitir copia de la presente petición a la Secretaría Distrital de Tránsito.

Lo anterior, con el fin de que dicha entidad, en el marco de sus atribuciones legales, adelante las actuaciones e intervenciones a que haya lugar conforme a sus competencias.

En virtud de lo anterior, le informamos que ya habíamos dado traslado a esta petición bajo el Radicado No. 20265430136361, a la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan David Gaviria Zambrano - CPS-611-2026

Revisó: Juan Daniel Chaves Araoz - CPS-700-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS-300-2026 **CSHL**

Con Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co